

## Acto N° 22

En Ojos de Agua, Departamento de Comayagua  
a los dieciséis (16) dia del mes de noviembre  
del año 2019 reunidos los honorables miembros  
de la Corporación Municipal en el Salón Municipal  
para celebrar Sesión Ordinaria, que presidió  
la Señora Alcaldesa Municipal, con la asistencia



de las siguientes Autoridades en ese orden:  
1ra: Lic. Sciomara Ulloa Flores Alcaldesa Municipal  
2do: Maia del Rosario Busto Anáiba Primera Regidora, Lic. Marvin Adoray Romaro Málaga  
Segundo Regidor, Señor Samuel Ulloa Flores  
tercer Regidor, Señor Juan Lino Menéa Flores  
cuarto Regidor, Lic. Mintolo Cano Morales Quirós  
Regidora, Lic. Reina Soyapa Ulloa Montoya Soto  
Regidor, Señor Antonio Anáiba Caballero  
Regidor, Abogado Esdras Nahamíos Menéa Ulloa  
Poderado Regal, Ante la Secretaría Municipal  
despacho que da fe.- Se desarrollo la siguiente  
Agenda: 1- Comprobación del Quorum por la  
Secretaría Municipal. 2- Apertura de la Sesión  
Por la Señora Alcaldesa Ing. Sciomara Ulloa  
Flores- 3- Oración por la Secretaría Municipal  
4- Lectura Discusión y Aprobación de la Agenda  
5- Lectura Discusión y Aprobación del Acta  
Anterior, Sin modificaciones. 6- Lectura de  
Correspondencia, - 6.1- Por Representante de  
la Unidad de Auditoría Interna de la Mu-  
nicipalidad.- Puerto Mercantil Angelico María  
Ulloa- presentó a este corporación su informe  
de Actividades realizadas, correspondiente a  
los meses, Agosto, Septiembre y Octubre.  
dicho informe fue firmado por toda la  
corporación Municipal.-

7- Informe de Alcaldesa Municipal- 7.1- La Se-  
ñora Alcaldesa Municipal informó que el  
Jueves 14 de Noviembre a las 7 am en  
la comunidad de San Rafael, tuvimos la  
presencia del Señor Gobernador Departamental  
de Comayagua Carlos Aguilar, quien se hizo  
presente para la inauguración de los Calles  
San Rafael, San Trinitario, Ojos de Agua, la libdad  
este proyecto es mediante un plan de gobierno  
que consiste en la reparación de todas las vías



festivales de Cebecara o Cabacara con Ampliación, Balastreo y Compactación; la Señora Alcaldesa solicito que se le evalvara la calle de San Rafael para que entrara en este proyecto y luego de ser evaluada fue aceptado para entrar en este proyecto por parte de INVEST, también entra la calle del Pinabalo. Hasta el transito, también se está gestionando para en un futuro poder reparar la calle de Valle grande y del Robledal. - El día de la Inauguración de la calle se hizo saber a la comunidad, que debido a que la reparación incluye Ampliación, por lo tanto es necesario que todas las personas que tienen sus casas muy cerca de la calle, que tengan que hacerlos para otros - para no antooperar el trabajo de las maquinas que en ese momento ya estaban trabajando. - Encuentro a la otra empresa que iba a reparar la calle anteriormente se les hizo saber que la calle había entrado en el plan de gobieno por INVEST y se les hizo una demanda por lo hecho hasta ese momento y se quedó con ella que repararían las calles internas de San Rafael y al Socorro (el Zarcillo) y también informo que al 10 de noviembre se realizo la reunión programada en San Antonio, con las Comunidades beneficiadas de la Fuente de Agua - quienes expusieron su preocupación porque según ellos el dueño del terreno que esta en la parte de Arriba de la fuente, estaba queriendo sembrar café en ese terreno. - Se le solicitó al dueño del terreno que estuviera presente en esta reunión, quien aceptó gustosamente - se le explicó la preocupación de las comunidades y al comprendido y asimismo muy de acuerdo en hacer lo necesario para resolver este problema - y se tomó la decisión de comprarle un aproxi-

de la reunión sostenerida en Gobernación el viernes 15 de noviembre con Alcaldes Gobernador y Policía, mas los Appoderados Legales de los Municipios de San Luis y la libertad quiénes son los que tienen problemas actualmente con la definición de límites territoriales en donde se declaran varios Puntos por parte de la Secretaría de Gobernación oficinante del Abogado invitado paraclarar sobre la delimitación de límites territoriales y donde se nos entrega una cedula de notificación sobre el dictamen técnico de líneas de división territorial de los Municipios de la libertad, San Luis, Esquines, Ojos de Agua, Las Lajas y San Sernino.

8-Reclamo Administrativo  
Francin Hernandez Palma.-Presentando a esta corporación por el Señor Francin Hernandez Palma en fecha veintiuno (21) de octubre (10) del año dos mil diecisiete (2017) que consiste en Reclamo Administrativo para que la corporación Municipal de Ojos de Agua, Departamento de Comayagua, se abstenga de practicar expropiación ilegal de bien inmueble por finca violación a la constitución y demás leyes, al no constituirse servidumbre de tránsito sobre dicho inmueble o en su caso expropiación Mediando Justicia.-esta corporación tuvo a bien que la Señora alcaldesa- hablara con el señor demandante y pudieron llegar a una conciliación en beneficio de las personas que estaban siendo perjudicadas comprometiéndose la corporación a cercar el predio del cual tiene posesión al señor Francin Hernandez en la parte que colinda con la carretera y este dejó libre la fracción sur del predio el cual pertenece a la carretera y una vez realizada la cerca de dicho predio se procederá a quitar los portones y por todo lo antes conciliado al predio del Señor Francin Hernandez Palma límito hasta la carretera.

9-Reclamo Administrativo Adelberto y





Teresita de Jesus Ulloa Hernández - donde  
el Señor Adolberto Ulloa Anariba solicita  
pago de la indemnización de una propiedad  
la parifación de la zona de "aserría del arco"  
urbana conocida como el Píccaro. - también  
esta solicitando la cantidad de \$9260,500.00 (Nove  
mil quinientos cincuenta pesos exactos) que se la ade  
dan por concepto de transporte, y la Señora  
Teresita de Jesus, en su Reclamo solicita  
esta corporación que se proceda de inmediato  
al pago de una deuda por la prestación  
de servicios de alimentación a policías y  
otros consistente en la cantidad de 290,000.  
Lps. (doscientos noventa mil lempiras exactos)  
la Señora Alcaldesa Ing. Jimomara Ulloa Flores  
en visto que la corporación lo autoriza para  
conciliar con ambos demandantes por dichos  
reclamos. En el caso de la Señora Teresita de  
Jesus Ulloa Hernández al dia 22 de noviembre  
se reunio la Señora Alcaldesa, y el Apoderado  
Legal Municipal, Edres Nahemias Alencera Ulloa  
con la Señora Teresita de Jesus Ulloa Hernández  
y su Apoderado Legal Abogado Allan Eduardo  
Lainez Martínez para conciliar por el Reclamo  
Administrativo de Pago previo a Recurrir a la Vía  
Judicial, intereses legales, Gastos que causó el  
procedimiento presentado al 4 de Septiembre  
del 2019 donde solicita a esta corporación  
Municipal que da inmediato se le pague una  
deuda por por la prestación de servicios de ali  
mentación a Policias y otros en los años 2014,  
2015, 2016, 2017 por la cantidad de \$,290,000.00  
(doscientos noventa mil lempiras Exactos) ambas  
partes conciliaron voluntariamente en un acto  
de buena fe de lo siguiente la manifiesta  
que la Señora Teresita de Jesus Ulloa Hernández  
decidió no seguir con el procedimiento en base

36/3  
GOBERNADORA  
SANTO DOMINGO DE PUEBLO DEPA COMUNAL

ficio de Ambas partes que esta corporación Municipal le pagó la cantidad de L. 198,870 quedando 38,870 entregados a su persona en un primer cheque de L. 28,200 (Veintiocho mil doscientos cincuenta y seis pesos exactos) y un segundo cheque de L. 10,670 quedando un adeudo de L. 160,000,00 (Ciento sesenta mil lempiras exactos) la corporación se compromete a pagar esa cantidad en tres pagos de la siguiente manera, - un primer pago de L. 50,000,00 (Cincuenta mil lempiras exactos) al momento de firmar la conciliación, un segundo pago de L. 55,000,00 (Cincuenta y cinco mil lempiras exactos) pagados en la fecha de la primera transferencia del año 2020 y un tercer pago por L. 55,000,00 pagados en la fecha de la segunda transferencia del año 2020 y que se le comunique formalmente al abogado el día que llegue la transferencia para hacer el pago en el caso del Señor Adalberto Ulloa Abariba, la Señora Alcaldesa Ing. Xiomara Ulloa Flores y al Abogado Esdras Nahemias Manica Ulloa Apoderado legal municipal reunidos con el Señor Adalberto Ulloa Abariba y su apoderado legal Abogado Allan Eduardo Fajíer Martínez para conciliar sobre el Recurso Administrativo de Pago Previo a Recurrir a la vía Judicial, intenciones legales, costos que causan el procedimiento presentado a esta corporación el día 4 de Septiembre del año 2019 donde el Señor demandante solicita a esta corporación Municipal que se proceda de inmediato al pago de una deuda por una indemnización de una propiedad en la parroquia de la zona de reserva del área urbana conocida como el Pichacho que consta de 59 mz por la cantidad de L. 11,000,00 por mz que da un total de L. 649,000,00 (Seiscientos cuarenta y nueve mil lempiras exactos) también



adulta la sume de ₡. 60,500.00 (sesenta mil quinientos lampíras exactos) por concepto de transporte por lo tanto en ambas deudas se le adeudan una cantidad total de ₡ 709,500.00 (setecientos nueve mil quinientos lampíras exactos) y reunidas las partes para conciliación voluntariamente en un acto de buena fe y en beneficio de ambas partes de la siguiente manera: Primero que al Señor José Adalberto Ulloa Anoriba aceptó que para no seguir con el procedimiento y en beneficio de ambas partes y en base a lo solicitado que da 59 MZ por la cantidad de 11,000,00 por MZ que da en total de ₡. 649,000.00 (sescientos veintena y nueve mil lampíras exactos) que esta corporación Municipal le pague la cantidad de 50 MZ que son las medidas que establecio catastro civil dictamen con su justiprecio de ₡. 7,500.00 (siete mil quinientos lampíras exactos) por lo que da un total de ₡ps. 375,000.00 (trecientos setenta y cinco mil lampíras exactos) y en base a lo solicitado que da la cantidad de ₡ps. 60,500.00 (sesenta mil quinientos lampíras exactos) por concepto de transporte que esta corporación le pague los 60,500.00 (sesenta mil quinientos lampíras exactos). Segundo: la municipalidad se compromete a pagar con la siguiente transferencia después de firmar la conciliación puede ser diciembre o enero. Tercero: la municipalidad se compromete a pagar la cantidad de ₡ps. 375,000.00 (trecientos setenta y cinco mil lampíras exactos) en 5 (cinco) pagos de lo siguiente manera: un primer pago por la cantidad de ₡ps. 75,000.00 (setenta y cinco mil lampíras exactos) con la primera transferencia del año 2020, segundo pago por la cantidad de ₡. 75,000.00 (setenta y cinco mil

369  
ESTADO DE MEXICO  
GOBERNADORA  
M. Graciela Domínguez

Lampiras exáculos) con la segunda transacción del año 2020, cuarto pago por la cantidad de \$ps 75,000.00 (setenta y cinco mil lampiras exáculos) en la tercera transacción del Gobierno Central del año 2020, cuarto pago por la cantidad de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil lampiras exáculos) con la cuarta transacción del Gobierno Central del año 2020. Estos deudos serán cancelados en 6 transacciones y que si las transacciones tardan en llegar a la municipalidad esta misma no se puede tardar más de Diciembre del año 2020 se llevaron los conciliaciones o discusión de los Regidores y todos estuvieron de Acuerdo en dichas conciliaciones y los firmaron.

10 Asuntos: varios: se leyó comunicados donde se les hace llamado a los personas que tienen alambres cerca de la calle por donde pasa la maquina.- para que procedan a quitarlos. - También la Escuela de Campamento estuvo reparando mobiliario escolar y solicitan el material. Para Poder Repartirlo

## II Acuerdos y Resoluciones:

II.1 Considerando que en fecha 21 de Octubre del año 2019.- El Señor Franklin Hernández Palma presento ante esta corporación Municipal, Reclamo Administrativo, Para que la corporación Municipal de Ojos de Agua, Departamento de Comayagua- se abstenga de Practicar expropiación illegal de bien inmueble por franca Violación a la constitución y demás Leyes al no constituirse ser vidumbre de tránsito sobre dicho inmueble o en su caso expropiación Mediante Justo precio.- En Vista que el Señor en su Reclamo solicitó a esta corporación que se le ordene al Director Municipal de Justicia para que se abstenga de realizar cualquier acto que comprometa a esta corporación. Considerando que este



Corporación Municipal reconoce el derecho de  
posesión que tiene el Señor Franklin Hernández  
Palma sobre el bien inmueble ubicado en el  
sitio de las masas adquirido mediante un  
documento compra-venta extendido a su  
persona al 5 de marzo del 2019 extendido a  
su persona por el Señor Martín Antonio  
Ulloa Anariba quien lo adquirió por acola-  
miento.- Y en vista que al Señor Director Mu-  
nicipal de Justicia dio la orden de quitar los  
portones que obstruyen el paso de la carre-  
tera que conduce a la comunidad de cha-  
quillitos y dichos portones se encuentran en los  
límites de su Propiedad. Por lo tanto ésta  
corporación se compromete para llegar a un  
buen arreglo y terminar de una vez y  
para siempre, poner la cerca en el predio  
donde tiene posesión el señor Franklin Her-  
nández Palma Principalmente en la parte  
que colinda con la carretera. Para así  
dejar libre el Paso. - todo esto debido a que  
al Señor Hernández Palma dejó libre la  
fracción Sur del Predio al cual de ahora  
en adelante pasa exclusivamente a pertenecer  
a la vía pública y una vez realizado la  
cerca de dicho predio que se proceda a retirar  
los portones que obstruyen y a dejar libre  
la carretera que de ahora en adelante es vía  
Pública. - Esta Corporación Municipal Autórico a  
la Señora Alcaldesa Ing. Aiomara Ulloa Flores  
que una vez que el Señor Franklin Hernández  
Palma acepte estas condiciones. - Proceda a  
firmar Acuerdo Conciliatorio con el visto Bueno  
de ésta Corporación. - con el Señor Franklin Her-  
nández Palma. - Para beneficio de todos.  
II.2 Considerando; que en fecha 4 de Septiembre  
del 2014 el Señor José Adalberto Ulloa Anariba

Presento a esta honorable corporación Reclamo Administrativo de pago Prajio a Recurso a la vía Judicial, intares Pugal, costos que causan el procedimiento. - En el cual la Parte Reclamante solicita a esta Corporación Municipal que se proceda de inmediato al pago de una deuda por indemnización de una propiedad en la periferia de la zona de reserva del área urbana conocida como el Picacho. - La cual Segun al Señor Adalberto Ulloa Anaciba y su apoderado legal cuenta con una extensión de 59 Mz. de la cual el Señor Adalberto Ulloa es el Legítimo Dueño ya que cuenta con un documento Privado de Compra Venta extendido a favor de su persona por la Señora Sofía Anaciba Enriquez el cual se encuentra adjunta al Expediente de Merito. - De igual manera en el año 2013 esta administración tomó la decisión de que no se podía trabajar en la zona porque era una área de reserva. - entonces La corporación Municipal Autorizo al Alcalde Municipal que en ese entonces era Marvin Adonay Romero Matute para que Procediera a indemnizar dicho bien inmueble lo cual quedo demostrado con una certificación del punto de Agenda N°8 Acuerdos y Resoluciones del 13 de diciembre del 2013 17ctg 050 Por lo tanto esta corporación le adeuda al antes mencionado el pago de dicha indemnización también esta municipalidad fps. 60.500.00 (Seiscientos mil quinientos Lempiras exactos) por concepto de transporte, lo cual lo demostraron con certificación del 24 de enero del 2018 extendida por la misma donde se encuentra plasmada la deuda. - y los documentos que tiene como soporte de la deuda se encuentran





elareda tesoreria Municipal.- Considerando  
que ambas partes hemos demostrado la  
Iniciativa y la buena Voluntad y buenofé  
proponemos el siguiente medio de conci-  
lación.- Primero: Que el Señor Sosa Adalberto  
Ulloa Arariba acepta no continuar con el pro-  
cedimiento en beneficio de ambas Partes y  
en base a lo solicitado en el Reclamo Admi-  
nistrativo, concerniente a 59 Mz. por la cantidad  
de Lps. 11,000,00 (Once mil Lampiras exactos)  
Por mz. para un total de Lps. 649,000.00  
(Seiscientos cuarenta y nueve mil Lampiras  
exactos) esta corporación le propone a la parte  
Reclamante que se le pague 50 mz que es la  
medida que establecio catastro en el Dicta-  
men que le presentó a la corporación con un  
Justiprecio de 7,500.00 (Siete mil quinientos  
Lampiras exactos) por mz. cantidad que ya  
se encuentra establecida en el plan de Arbitria  
de esta Municipalidad por lo tanto da una can-  
tidad de Lps. 375,000.00 (Trescientos setenta y cinco  
mil Lampiras exactos) en base a lo solicitado  
de la cantidad de la cantidad de 60,500.00  
(sesenta mil quinientos Lampiras exactos)

Por concepto de transporte y tomando en  
cuonto que no cuentan los Reportes de viaje  
con la firma autorizada del que en su mo-  
mento fuése el Alcalde Municipal Lic. Marín  
Adonay Romero Matute el cual ahora funge  
como Regidor Segundo y él en una reunión  
de corporación hizo la aclaración que la docu-  
mentación es Real y que no cuenta con  
su firma esto por un mero olvido pero  
que si se realizaron dichos viajes y poco lo  
antes mencionado esta corporación ofrece los  
Lps. 60,000.00 (SeSENTAMIL quinientos Lampiras  
exactos) que solicita. Considerando que



una vez que la parte Reclamante acepte  
esta propuesta establecida por esta Corporación  
Municipal = Yo mismo Autoriza a la Señora  
Alcaldesa que una vez establecidas las formas  
de pago mas convenientes para esta Mu-  
nicipalidad proceda a firmar el Acta de  
conciliación de lo cual nosotros somos el  
vistobueno. II.3 CONSIDERANDO: que en fecha 4  
de Septiembre del año 2019 la Señora Teresita  
de Jesus Ulloa Hernandez, Presento ante esta  
honorable Corporación Municipal, Reclamo Admi-  
nistrativo de Pago Previo Recurrida a la vía Ju-  
dicial intereses legales, costos Procesales en el  
cuál la Señora Reclamante solicita a esta  
corporación Municipal que se proceda de  
inmediato al pago de una deuda por la pres-  
tación de servicios de alimentación a Policias  
y otros en los años 2014, 2015-2016-2017 por  
la cantidad de 290,000.00 (doscientos noventa  
mil Lempiras exactos) cantidad que consta ex-  
tendida por la administración con fecha 24 de  
enero del año 2018. Considerando: que ambas  
partes hemos presentado voluntad, como un  
acto de buena Fé que estas corporación Mu-  
nicipal reunidos en fecha 16 - de noviembre  
del año 2019 proponemos el sig: acto de con-  
ciliación Primero: Que la Señora teresita de  
Jesus Ulloa Hernandez no siga con el pro-  
cedimiento iniciado contra esta Municipalidad  
y que acepte que se le pague la cantidad de  
Lps 198,870.00 (Ciento noventa y ocho mil  
ochocientos Setenta Lempiras exactos) que es  
lo que se puede justificar y que a esta  
cantidad se le reste Lps. 38,870.00 (treinta y  
ocho mil ochocientos Setenta Lempiras exactos)  
entregados a su persona en un primer  
cheque por la cantidad de L-28,700.00 de



Fecha 4 de Septiembre del 2018 y obra  
en cuenta por la cantidad de f.p.s 10,670.00  
(diez mil Seiscientos setenta) de Fecha 29 de  
Mayo del año 2019 quedando un total de  
f.p.s. 160,000.00 (ciento sesenta mil Seiscientos  
(exactos)) y una vez que la parte Recla-  
mante acepte ésta propuesta esta corpo-  
ración Municipal Autorizo a la Señora  
Alcaldeza Municipal Ing. Xiomara Ulloa  
Flores a que proceda a firmar el acta  
de Conciliación con la Señora Asesilóide  
Jesus Ulloa Hernández y que a su vez  
quede en el acta de conciliación estable-  
cidas las formas de pago mas conve-  
nientes para esta corporación y al  
momento de firmar dicha acta noso-  
tros los miembros de esta Corporación  
Municipal damos el visto Bueno  
12 Cierre de Sesión